

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



**ESTABLECE MODALIDAD EXCEPCIONAL
PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS
DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL
MARCO DE LA CONTINGENCIA
SANITARIA DEL PAÍS**

EXENTA N°

470 *15.04.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, **Orgánica** Constitucional de Bases **Generales** de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el **dictamen** N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la **administración** y servicio interno del Ministerio, del mismo modo que su artículo 9 dispuso que ésta deberá diseñar y ejecutar **planes y programas** destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° del DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la **Presidencia**, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, la **autoridad** del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la **enfermedad** del coronavirus (**Covid-19**) como una **pandemia** global y que las **autoridades** sanitarias locales han **instado** a la población a reducir los traslados y contactos.

Que se hace necesario velar por la salud del personal de este Servicio, y de los usuarios externos que deben realizar trámites ante esta Subsecretaría y las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, así como resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas a esta institución, con eficiencia y eficacia.

Que aun cuando todos los convenios de ejecución de proyectos en el marco de convocatorias y concursos públicos, suscritos y aprobados tanto por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, así como por las Secretarías Regionales Ministeriales regulan específicamente el procedimiento para su eventual modificación, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que a la fecha ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la referida pandemia por la enfermedad coronavirus (Covid-19), y considerando además la incertidumbre que esta crisis sanitaria conlleva especialmente para la realización de las actividades y obligaciones comprometidas por los responsables de los referidos convenios, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, velando por los principios que rigen el actuar de este Ministerio, por los intereses de los beneficiarios de los recursos así como el resguardo de la normativa vigente, ha resuelto establecer, como medida extraordinaria y sin perjuicio de lo señalado en cada uno de los referidos convenios, un procedimiento simplificado para la modificación de éstos, a objeto de ofrecer facilidades a los beneficiarios de los tales convenios en el marco de su ejecución y cumplimiento. Lo anterior, en el mismo sentido que se ha pronunciado la Contraloría General de la República a través de dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".

Que por último, y considerando que el procedimiento simplificado tendrá efecto retroactivo parcial, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, en relación a que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", tal como ocurre en la especie, pues el establecimiento de una modalidad simplificada de esta naturaleza tiene por objeto, precisamente, servir al mejor interés de los beneficiarios de cada convenio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la siguiente modalidad simplificada para la modificación de los convenios suscritos y aprobados tanto por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes como las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

- 1) **Ámbito de aplicación y vigencia.** Esta modalidad excepcional será aplicable para todas aquellas modificaciones de convenio de ejecución de proyectos que, según disponga cada uno de éstos, **requieran** pronunciamiento de la autoridad, es decir, modificaciones sustanciales y no sustanciales. Esta modalidad excepcional regirá hasta que sea revocado por resolución fundada de esta autoridad. Con todo, el procedimiento será aplicable retroactivamente a todas aquellas solicitudes de modificación que ya hubieren sido presentadas ante la autoridad respectiva antes de la fecha de tramitación de esta resolución, en la medida que éstas no se encuentren resueltas mediante pronunciamiento formalizado de la autoridad competente.
- 2) **Procedimiento.** Esta modalidad excepcional considerará los siguientes hitos:
 - a. En cada Secretaría Regional Ministerial, así como en cada Departamento o Unidad del Nivel Central a cargo del seguimiento de convenios, se habilitó una cuenta de correo electrónico Institucional donde cada responsable, mediante correo electrónico suscrito por éste, o su representante legal, según corresponda, dirigirán sus respectivas solicitudes fundadas de modificación de convenio. Las solicitudes, serán atendidas de acuerdo al orden de Ingreso. Sin

embargo, atendida la contingencia sanitaria, se deberán **privilegiar** las solicitudes de carácter urgente.

Los **correos** habilitados, según la **dependencia** administrativa que corresponda, serán los siguientes:

Dependencia administrativa	Correo electrónico
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota	seremi.arica@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Tarapacá	seremi.tarapaca@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta	seremi.antofagasta@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama	seremi.atacama@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Coquimbo	seremi.coquimbo@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Valparaíso	seremi.valparaiso@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana	seremi.metropolitana@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins	seremi.rancagua@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule	seremi.maule@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble	seremi.nuble@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío	seremi.biobio@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía	seremi.raucania@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Los Lagos	seremi.loslagos@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Los Ríos	seremi.losrios@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	seremi.aysen@cultura.gob.cl
Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes de la Antártica Chilena	seremi.magallanes@cultura.gob.cl
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	departamento.fomento@cultura.gob.cl
Departamento de Ciudadanía Cultural	depto.ciudadania@cultura.gob.cl
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	depto.educacion@cultura.gob.cl
Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales	unidadconvenios@cultura.gob.cl
Unidad de Infraestructura	uni.infraestructura@cultura.gob.cl

- b. La solicitud será revisada por la autoridad competente, la que en caso de aprobar o rechazar la modificación deberá indicárselo al postulante a través de correo electrónico. Para el caso de los convenios suscritos y aprobados en cada región, la autoridad competente será el respectivo Secretario o Secretaria Regional Ministerial, mientras que en el caso de convenios suscritos y

- aprobados en el Nivel Central, la autoridad competente será este Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- c. La autorización de modificación será formalizada a través de la dictación del respectivo acto administrativo, el que determinará expresa y **fundadamente** desde cuándo surtirá efecto la modificación, sin la necesidad de suscribir ni aprobar un anexo modificatorio de convenio. Se deberá notificar al beneficiario del acto administrativo conforme las reglas generales.
 - d. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas que este Servicio pueda adoptar con posterioridad, a fin de velar por la fidelidad e integridad de los documentos que se hayan remitido bajo esta modalidad excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por cada dependencia a cargo del seguimiento de convenios en esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, así como por cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Se deberá dejar constancia en cada expediente de todas las actuaciones que digan relación con la solicitud de modificación de convenio, a saber, copia de solicitud y sus antecedentes, notificaciones, copia de acto administrativo, etc.
- 2) Se deberá velar, asimismo, por el resguardo en medios de almacenamiento digital de todas las actuaciones que digan relación con la solicitud de modificación de convenio respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, así como por cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda, las más amplias medidas de comunicación y difusión, a objeto de informar de lo resuelto en este acto administrativo, especialmente a los responsables de la ejecución de convenios.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CVV
Resol 06/175.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Jefatura Departamento de Comunicaciones
- Jefatura Departamento de Ciudadanía Cultural
- Jefatura Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Jefatura Departamento de Administración y Finanzas
- Jefatura Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Jefatura Departamento de Estudios
- Jefatura Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Auditoría Interna
- Jefatura Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Jefatura Unidad de Infraestructura
- Jefatura Departamento Jurídico

- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Jefatura Sección de Tecnologías de la Información
- Encargada Programa Secretaría Ejecutiva de Fomento a la Economía Creativa